



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0575-M

Fechas de publicación: 8, 9 y 10 de junio de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
PROVIDENCIA	2021-DMT-001542	PROV-DMT-JTD-2021-000300	1701982702	MOLINA VALENZUELA SEGUNDO HUMBERTO	NO APLICA



TRÁMITE No. 2021-DMT-001542
ASUNTO: PROV-LEGITIMAR
/COMPLEMENTAR
CONTRIBUYENTE: MOLINA VALENZUELA
SEGUNDO HUMBERTO
CÉDULA / RUC: 1701982702

PROVIDENCIA No. PROV-DMT-JTD-2021-000300

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de Ley de Régimen para Distrito Metropolitano de Quito y Resolución de Alcaldía No. A-003 de 05 de febrero de 2015, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0018-R, de fecha 23 de julio de 2020, el Director Metropolitano de Quito delega al Abg. Julio Fabricio Acosta Lasso de la Dirección Metropolitana Tributaria, la facultad de sustanciar peticiones y reclamos administrativos, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 120 del Código Tributario, en atención al trámite presentado con No. 2021-DMT-001542 ingresado por los señores PADILLA GARZON JORGE FERNANDO, GARZON SANCHEZ MONICA DE LAS MERCEDES y MOLINA VALENZUELA SEGUNDO HUMBERTO (compradores), se dispone que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles, los comparecientes **LEGITIMEN y COMPLEMENTEN** su reclamo y/o petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código Tributario, previniéndole que en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO**.

- **Legitimar** la petición administrativa, respecto a dejar sin efecto el registro de liquidación de impuestos por transferencia de dominio del predio No. 116787, y devolución de valores, por los herederos de la causante **PADILLA GARZON FABIOLA MAGDALENA** (compradora), adjuntando la correspondiente posesión efectiva de los bienes dejados por la causante.
- Autorización por parte de los herederos de la causante **PADILLA GARZON FABIOLA MAGDALENA** (compradora), respecto a que se realice la devolución por pago indebido del Impuesto de Alcabala, generado en la liquidación de impuestos por transferencia de dominio del predio No. 116787, a la Cuenta de Ahorros No. 103002580, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito HUAICANA, a nombre de MOLINA VALENZUELA SEGUNDO HUMBERTO (comprador).
- Certificado emitido por la **Notaría Cuadragésima Segunda y Notaría Trigésima Novena** del cantón Quito, en el cual informe que, revisado el protocolo de la Notaría a su cargo, desde el mes de junio de 2015, hasta la fecha de emisión del certificado, no se ha otorgado escritura alguna de COMPRAVENTA, entre: **PADILLA GARZÓN ISAAC LAUTARO, SILVA CARRERA VICTOR EDMUNDO; SILVA PADILLA GINA MORAYMA, SILVA PADILLA MARCO ANTONIO**, en calidad de herederos de la causante **PADILLA GARZÓN AMÉRICA ROSARIO; ARÉVALO ROJAS MARLENE PIEDAD, PADILLA GARZÓN CAROLA UGALDI, PADILLA GARZÓN JUAN BERNARDO, CAZAR CARRERA MARIA SEMIRAMIS, PADILLA GARZÓN MARCELO FABIÁN, PALACIOS SALAZAR MARTHA MIRIAM XIMENA, PADILLA GARZÓN MÓNICA GERMANIA, BORJA URBANO AUGUSTO MANUEL, PADILLA GARZÓN BYRON LEONIDAS, PADILLA GARZÓN MENTOR CELIANO, MONCAYO SORIA FANNY PIEDAD, RIVERA CASTILLO LAURA DOLORES; y, PADILLA RIVERA RODRIGO ISAAC, PADILLA RIVERA JUAN PABLO, PADILLA RIVERA EDWIN DAVID** en calidad herederos del causante **PADILLA GARZÓN LAURO RODRIGO**, (vendedores); y, **PADILLA GARZÓN JORGE FERNANDO, GARZÓN SÁNCHEZ MÓNICA DE LAS MERCEDES, MOLINA VALENZUELA SEGUNDO HUMBERTO y PADILLA GARZÓN FABIOLA MAGDALENA** (compradores). Toda vez que en el formulario de liquidación de impuestos consta el sello de la Notaría Trigésima Novena y en la Minuta consta el sello de la Notaría Cuadragésima Segunda y además en el certificado adjunto no constan todos los sujetos pasivos.

La información requerida deberá ser presentada en el Balcón de Servicios de la Administración Zonal que ingresó el trámite, en calidad de **ANEXO** al trámite No.2021-DMT-001542.

Notificar con el contenido de la presente providencia a los señores PADILLA GARZON JORGE FERNANDO, GARZON SANCHEZ MONICA DE LAS MERCEDES, PADILLA GARZON FABIOLA MAGDALENA y MOLINA VALENZUELA SEGUNDO HUMBERTO (compradores), en el domicilio fijado para el efecto, esto es en Provincia: Pichincha Cantón: Quito Zona: DMQ Parroquia: TUMBACO Barrio: SD Calle Principal: AV. INTEROCEANICA Número: SD Intersección: EUGENIO ESPEJO Referencia: TUMBACO Telf.: 0998778736 Correo Electrónico:jorgemontalvo25@msn.com.

NOTIFÍQUESE, Quito, a 28 de mayo de 2021 f) Abg. Julio Fabricio Acosta Lasso Delegado del Director Metropolitano Tributario de la Dirección Metropolitana Tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.